

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS/AS CANDIDATOS/AS EN LA FASE DE OPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE PROCESO SELECTIVO DESIERTO DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A ECONÓMICO-FINANCIERO COMO PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria de contratación de referencia, se hacen públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de conocimientos teóricos y de conocimientos prácticos (competencias técnicas) de la fase de oposición:

ASPIRANTES	Resultados PRUEBA CONOCIMIENTOS TEÓRICOS	Resultados PRUEBA CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS	PUNTUACIÓN TOTAL	
MARIA TERESA DE LAS NIEVES ALBEROLA	10,006	3,15	13,156	NO APTA
MARIA ANGELES MARTINEZ LOPEZ	5,014	7,65	12,664	NO APTA
OMAR RAMON ABARCA	8,342	7,15	15,492	NO APTO
MARIA JOSE GIL LLORCA	14,672	6,9	21,572	NO APTA
PEDRO JOSE MARTINEZ RUBIO	14,004	2,05	16,054	NO APTO
ISABEL LEONOR FUENTES BERNAL	8,34	7,25	15,59	NO APTA
LORETO RADA NAVARRETE	7,512	0	7,512	NO APTA

Como se establece en la Base IX, apartado 1.B «Ejercicios de conocimientos prácticos»: *“La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para superar esta prueba (de conocimientos prácticos) que tiene carácter eliminatorio”,* por lo tanto, a la vista de los resultados obtenidos, ningún aspirante ha superado dicha puntuación mínima en la prueba de conocimientos prácticos, procediéndose a su eliminación, sin continuar con las siguientes fases del proceso.

Los miembros del Tribunal acuerdan por unanimidad declarar desierto el presente concurso-oposición para la contratación de un puesto de Técnico/a Económico-financiero como personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (OEP 2023), ya que ningún aspirante ha superado la calificación mínima exigida -de conformidad con las Bases de la convocatoria- de 10 puntos en la prueba de conocimientos prácticos, elevando su contenido al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante para que dicte la correspondiente resolución.



Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

Alicante, 2 de marzo de 2026.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

